



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GUINICIO

##### *Prórroga del coto privado de caza BU-10.593*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Miranda de Ebro (incluidas en el coto de referencia BU-10.593) a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto privado de caza BU-10.593 cuya titularidad cinegética corresponde a la Entidad Local Menor de Guinico, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que, de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará que no muestran su disconformidad a que la Entidad Local Menor de Guinico incluya sus parcelas rústicas, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.593 de Guinico, por un periodo de diez años a partir del 1 de abril de 2020 y finalizando el 31 de marzo de 2030.

Aquel que desee oponerse a que sus fincas se incluyan en el citado coto de caza deberá comunicarlo por escrito a la siguiente dirección:

Entidad Local Menor de Guinico.

Calle Guinico, s/n.

09219 Miranda de Ebro (Burgos).

En Guinico, a 5 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Rafael Ruiz de Austri